

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (22:00) veintidós horas del día de hoy miércoles (22) veintidós de marzo del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante oficios suscritos por el Secretario Ejecutivo, **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, por instrucciones de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, **LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Lic. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Alfredo Flores Dávila; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López; por el Partido Morena, Lic. Angélica García Ayala y el Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha.

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías Gracias, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos, realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a veintiún aspirantes a candidaturas independientes. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva). Aquí si me permite proponer eliminar lo que tiene que ver con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que únicamente quede como se aprueban los resultados de la verificación, en general de los apoyos ciudadanos, para que comprenda de esta manera el total del proceso y no únicamente se circunscriba a la parte que revisó el Registro Federal de Electores.
3. Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante los cuales se declaran improcedentes las solicitudes de las y los ciudadanos aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular. (Proyectos de Acuerdo propuestos por la Secretaría Ejecutiva).

3.1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Carlos Ramos Martínez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Quezada Aguayo, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 13 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roxman Abelardo Valdés Durán, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Rafael Carreón Vélez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud de la ciudadana Yezenia Marisol García Méndez, para participar como candidata independiente al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Arnoldo

Martínez Gaona, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Francisco Muñoz Silveyra, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Guillermo Quintana Vargas, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Jorge Emilio Dubois Murra, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto De Jesús Cruz Castillo, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.11. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.12. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Ángel Fausto Chaires, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

3.13. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Federico González Garza, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 14 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

4. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quien manifestó que lo haría con las consideraciones vertidas en la propuesta de modificar el punto número dos, únicamente para que quedara como resultado de verificación de manera general. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de ello se permitía hacer constar que, por primera ocasión se hacía presente en la sesión

Angélica García Ayala, Representante Suplente del Partido Morena, procedía tomarle la protesta de ley correspondiente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que procedería a tomar la protesta ley. Acto seguido solicitó a los presentes ponerse de pie y le tomó la protesta de ley en los siguientes términos: *“Angélica García Ayala ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante del Partido que representa ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que se le ha conferido, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de este Instituto Electoral?”*.

La Representante del Partido Morena, Lic. Angélica García Ayala, respondió *“Sí, protesto”*.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le señaló que *“Si así no lo hiciere que la Nación y el Estado se lo demanden”*.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS CIUDADANOS, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A VEINTIÚN ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, como lo comentó en la reunión previa a la sesión de Consejo General, de los treinta y seis aspirantes que en su momento el Consejo General aprobó para que participaran en el Proceso, eran

veintiún aspirantes los que estaban señalados en el Proyecto de Acuerdo que fue circulado, los que después de todo el proceso de recepción de las cédulas, conteo, captura y verificación, eran los que cumplían con el número mínimo para solicitar su registro a una candidatura independiente, que las tres etapas estaban señalados en unos cuadros que se insertaron en el Proyecto de Acuerdo, donde estaban los treinta y seis aspirantes que originalmente aprobó el consejo General y los veintiuno que finalmente estarían aprobándose en su momento para que pudieran solicitar su registro a una candidatura independiente.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, mencionó que no podía callar el hecho de encontrarse molesto por la farsa en que estaban interviniendo ya que se estaba dejando pasar en el décimo noveno punto del acuerdo, toda vez que las personas que ahí estaban señaladas eran denotados priístas, que estuvieron recabando firmas y temía que las personas que firmaron hayan sido priístas, precisó que estaba denunciando que era una duplicidad del parte del Partido Revolucionario Institucional la postulación de los supuestos independientes y exigía, en nombre del pueblo de Coahuila, y de su partido que se revisara cada una de esas firmas y los nombres de esas personas que firmaron, si estaban dentro del padrón de miembros activos del Partido Revolucionario Institucional, ya que tenía información de que la misma estructura del Partido Revolucionario Institucional se había encargado de recabar las firmas, de los señores Javier Guerrero García, Ramón Ocegüera Ramírez y toda la estructura del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, señaló que el señor Fausto Destenave Kuri era un destacado priísta de la ciudad durante toda su vida y también que las personas que estuvieron recabando firmas para él, eran destacados priístas, indicó que no podía callar de que el Instituto Electoral de Coahuila pudiera dejar de analizar si todas esas firmas de apoyo eran de ciudadanos independientes o pertenecían a miembros del PRI, el cual estaba simulando con candidatos independientes, postulándolos.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que el acuerdo que los convocaba a la sesión tenía que ver con la nueva regulación del Derecho Electoral en el Estado, a través de la figura de las posibles candidaturas independientes en un cumplimiento riguroso de los principios y normatividad que al efecto habían sido planteados y que el Órgano Electoral, en acato de dichas disposiciones, dio esa apertura en cumplimiento puntual de la ley para recibir el registro de todos aquellos quienes se manifestaron como aspirantes y pudieron cumplir los requisitos previos para lo mismo. Señaló que, de igual manera se habían atendido las solicitudes de quienes en el camino desistieron de su pretensión y por último en el acuerdo, una vez que se recibieron todos y cada uno de los apoyos ciudadanos que la ley previó como requisito para poderles otorgar la posibilidad de inscribirse como candidatos independientes, dentro de los procesos que se marcaron a través de los lineamientos de la recepción validación registro y en su caso,

vista la verificación que correspondió al Instituto Nacional Electoral era que se revisaba en el acuerdo quiénes habían sido las personas que habían cumplido con esos requisitos en la forma y términos previstos por la ley, en el cual no se cuestionaba ni la firma auténtica de quienes en un momento dado hubieren postulado apoyar por su registro ante el Instituto Nacional Electoral, con su credencial de votar, que de alguna manera apoyaban a la postulación como posible candidato, no era un voto de nadie, sino simplemente un apoyo a un ciudadano que se había identificado ante el órgano electoral con esa calidad de candidatura independiente, por tal razón, en ejercicio propio de la función que competía al órgano, desde su punto de vista, estimaba que el acuerdo que se emitía estaba ajustado a derecho y en aplicación de los principios para el supuesto de validación o verificación de firmas, se postulaba a favor de dicho acuerdo, solicitando al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, ser más acuciosos en cuanto a la identificación del acuerdo, a efecto de que se refiriera que mediante el mismo se aprobaban los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos correspondientes a todos, y mencionar todos y cada uno de los ciudadanos por su nombre, para que pudiera hacerse la referencia puntual y en el punto vigésimo donde se presentó ante el Órgano Electoral de su adscripción la solicitud de registro como candidatos independientes, faltaba complementar que también habían sido presentados los apoyos ciudadanos, no nada más la solicitud de registro como candidatos independientes.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, señaló que estaba de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo y solicitaba que en el la parte final del considerando vigésimo, donde decía que deberían presentar su registro entre el día veintitrés y veintisiete de marzo, ante el Órgano Electoral de su adscripción la solicitud de registro como candidatos independientes, se le agregara que esa solicitud debería acompañarse con los requisitos de elegibilidad que establecía el Código Electoral.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, puntualizó que, al momento de tomar la votación, lo haría en el sentido que la Consejera Electoral, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez y la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, lo habían señalado.

El Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, manifestó que, en relación a lo vertido por el Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, había que tener respeto por todos los ciudadanos, no solamente por los que se decidieron participar en el Proceso, para convertirse en candidatos independientes, sino por todos los miles de ciudadanos que decidieron darle el apoyo a todas a esas personas, y que era responsabilidad de todos los que estaban en la mesa, no solamente del Órgano Electoral, sino también de los Partidos Políticos, las autoridades, servidores públicos

y de los propios ciudadanos el hablar con la verdad, ya que justamente uno de los pilares de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica era la del diálogo y de la de la verdad y que en ese sentido, tenían la responsabilidad de informar con veracidad y claridad lo que se estaba haciendo, que desde un principio se comentó que un ciudadano podría dar el apoyo a varios aspirantes, no importaba si era militante de algún partido o no, ya que finalmente lo que estaba haciendo era brindar el apoyo para que otro ciudadano pudiera convertirse en candidato independiente y que el hablar de una farsa era una falta de respeto; señaló que también felicitaba y reconocía el esfuerzo y la decisión de participar en la contienda democrática a cada uno de los aspirantes, no solamente a los veintiuno que lograron reunir el apoyo necesario, para aspirar a una candidatura independiente, sino también a los seis que no lograron el registro pero que sin duda su participación le daba solidez y legitimidad siendo ello un avance, hablando de la protección de los derechos políticos de cada uno de los ciudadanos, para que esa participación se viera reflejada el día cuatro de junio en las urnas.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, indicó que, bajo el criterio de la metodología para la validación de los aspirantes independientes a un cargo de elección popular, si bien era cierto que habían sido validados a través del registro nacional de electores, también lo era que no había una limitante como la de los partidos, una vez que subían su padrón de militancia, lo que no ocurría con los candidatos independientes, pero que no veía una metodología concreta y precisa igual que la de los partidos, ni una limitante porque un ciudadano podía otorgar su firma a todos y cada uno de los candidatos que aspiraran a ser candidatos independientes.

El Representante del partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, señaló que tomaba el uso de la voz por segunda ocasión, con la intención de abonar a lo que ya había expuesto, ya que no se estaba refiriendo a las personas físicas, sino a los Partidos Políticos, los cuales únicamente podían postular un candidato o una planilla y resultaba que debido al método utilizado era posible que se estuviera postulando por un Partido Político a dos sujetos, uno por el partido con máscara, con la máscara del partido y otro desenmascarado y a ese desenmascarado le llamaban independiente, venciendo al positivismo en el Estado, que entonces debido al desarrollo del derecho, resultaba que existía una teoría llamada *ius naturalismo* y otra llamada *neo constitucionalismo* y eso lo sometería al tamiz de la justicia y la verdad, ya que se estaba aplicando un derecho que ciertamente era vigente, pero no necesariamente era justo, perjudicando al partido que representaba y el partido de enfrente estaba jugando con dos cartas, cuando a su partido únicamente le estaban dando oportunidad de establecer una planilla o candidato.

El Representante del Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puentes Sánchez, solicitó que desglosaran las firmas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes, desglosado las que estuvieran duplicadas, como cuando se hacía en el otro organismo, al presentar su solicitud de registro del partido, ya que consideraba deberían ser más específicos en ese tema para que no se pusiera en tela de duda la autenticidad de las firmas validadas, en cuanto a lo demás, daba la bienvenida al juego electoral a todos los que quisieran participar.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, señaló que al margen de se diera respuesta a la solicitud realizada por el Representante del Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puentes Sánchez, su intervención era en el sentido de aclarar el punto de la visión que propuso la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, ya que era muy importante que quienes hubieran obtenido su validación de firmas por parte del Instituto Nacional Electoral, tuvieran muy presente que esa validación no les daba por sí el carácter de candidatos independientes, ya que tendrían, al igual que el resto de los candidatos postulados por los Partidos Políticos, cumplimentar los requisitos de elegibilidad que contemplaba la Constitución y el Código Electoral; al igual que los demás candidatos tendrían que presentar la documentación con la que se acreditara tal situación. Preciso también que cualquier trato diferenciado que el Código Electoral pudiera haberle dado a los candidatos independientes, a partir del momento que obtuvieran su registro por parte del Instituto se someterían en los mismos términos y a las mismas reglas que cualquier candidato postulado por un Partido Político, con excepción, del monto de financiamiento público al que tendrían derecho.

El Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, indicó que lo que se hizo fue capturar claves de elector y OCR, pero que jamás el Instituto Electoral ni el Instituto Nacional Electoral, verificaron firmas, ya que el Código Electoral no precisaba que se capturaran o verificaran firmas y que el Instituto Electoral lo que haría era aplicar la ley y si a veces había algo que no estaba muy claro se hacía un lineamiento en ese sentido; comentó que, en cuanto a si se verificó la cantidad de algún aspirante a candidato independiente únicamente se mandaron las cédulas de apoyo ciudadano al Instituto Nacional Electoral y una vez que se tuvo la cantidad mínima requerida, se dejó de verificar, porque lo que se estaba buscando era que cumplieran el requisito para ser considerados como candidatos independientes y al momento de reunir el requisito de ser aspirantes estarían en la siguiente etapa.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, manifestó que agradecía al personal del Instituto que estuvo laborando durante jornadas extenuantes, no sólo en el sellado, sino en la captura de las cédulas, ya que de la experiencia que se había tenido en

otros Estados, habían tenido complicaciones y que le parecía muy importante la pregunta que realizó el Representante del Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez, ya que pareciera que una reducción y que los momentos que marcaba la ley para hacer la revisión del contenido de las cédulas, era nada más los datos de la credencial de elector, en tiempos muy acortados y que la planeación que se hizo por parte el Órgano fue pensando en el cumplimiento de lo que establecía el Código y si un candidato a cualquier puesto presentaba muchas más cédulas de las que se necesitaban, capturarlas en tiempo real, llevaría muchísimo tiempo, no siendo violatorio de ningún derecho para el candidato independiente y se garantizó completamente la posibilidad de revisión de sus requisitos con reglas mínimas por candidato, porque lo único que se previó fue que hubiera la posibilidad de que se rechazaran algunas y se pudiera cubrir la cuota correspondiente. Indicó que, respecto al desglose había sido enviado por el Registro Nacional de Electores y que muchos datos, por ser personales, tenían ciertos elementos de reserva de información, pero los números estaban en atención a los que se necesitaban.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quien recordó que tomaría la votación con las consideraciones realizadas por las Consejeras Electorales, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez y Lic. Karla Verónica Félix Neira. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/083/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS CIUDADANOS, CORRESPONDIENTES A LAS Y LOS CIUDADANOS JOSÉ AGUSTÍN LOBO SALAZAR, RAMIRO RODRÍGUEZ ROSAS, ROSALBA SEGURA CAMPOS, ROMÁN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ BRIONES MARTÍNEZ, YOLANDA CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ, HORACIO ÁVILA PIÑA, JAVIER ALEJANDRO ADAME AYUP, JAIME ALEJANDRO DÍAZ COLUNGA, JUANITA DEYANIRA RANGEL MUÑOZ, LORENZO MENERA SIERRA, RAMÓN OCEGUERA RAMÍREZ, LUIS FERNANDO RIVERA MEDINA, MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FAUSTO DESTENAVE KURI, ALFONSO DANA O DE LA PEÑA, ÁNGEL ULISES LÓPEZ BALTAZAR, CESAR AUGUSTO ELIZONDO VALDEZ, VÍCTOR CÁRDENAS FLORES, LUIS HORACIO SALINAS VALDEZ Y JAVIER GUERRERO GARCÍA, ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los

Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondientes a las y los ciudadanos José Agustín Lobo Salazar, Ramiro Rodríguez Rosas, Rosalba Segura Campos, Román Márquez Rodríguez, José Briones Martínez, Yolanda Carolina Silva Rodríguez, Horacio Ávila Piña, Javier Alejandro Adame Ayup, Jaime Alejandro Díaz Colunga, Juanita Deyanira Rangel Muñoz, Lorenzo Menera Sierra, Ramón Ocegüera Ramírez, Luis Fernando Rivera Medina, Manuel Rodríguez González, Fausto Destenave Kuri, Alfonso Danao de la Peña, Ángel Ulises López Baltazar, Cesar Augusto Elizondo Valdez, Víctor Cárdenas Flores, Luis Horacio Salinas Valdez y Javier Guerrero García, aspirantes a candidaturas independientes, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondientes a las y los ciudadanos José Agustín Lobo Salazar, Ramiro Rodríguez Rosas, Rosalba Segura Campos, Román Márquez Rodríguez, José Briones Martínez, Yolanda Carolina Silva Rodríguez, Horacio Ávila Piña, Javier Alejandro Adame Ayup, Jaime Alejandro Díaz Colunga, Juanita Deyanira Rangel Muñoz, Lorenzo Menera Sierra, Ramón Ocegüera Ramírez, Luis Fernando Rivera Medina, Manuel Rodríguez González, Fausto Destenave Kuri, Alfonso Danao de la Peña, Ángel Ulises López Baltazar, Cesar Augusto Elizondo Valdez, Víctor Cárdenas Flores, Luis Horacio Salinas Valdez y Javier Guerrero García, aspirantes a candidaturas independientes, señalados en el Considerando Décimo Noveno del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene a las ciudadanas y ciudadanos precisados en Considerando Décimo Noveno, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a las candidaturas independientes correspondientes.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TERCERO. - PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE LAS Y LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS

DE ELECCIÓN POPULAR. (PROYECTOS DE ACUERDO PROPUESTOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En desahogo a este punto el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó que como complemento a lo mencionado en la reunión de trabajo previa a la Sesión de Consejo General se proponía declarar improcedente la solicitud del C. Roberto Carlos Ramos Martínez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, debido a que en su momento el mencionado ciudadano presentó el desistimiento correspondiente.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. Cediendo el uso de la voz a la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez informó que estaba a favor del proyecto en cuanto al fondo de que no podía ser admitido puesto que se había desistido, pero no de que se declarara improcedente la solicitud puesto que era un desistimiento en donde el que retiraba su derecho a participar era el propio aspirante; por lo que estaría a favor de que el acuerdo se planteara en el sentido de que se le tuviera por desistida la solicitud y no se declarara la improcedencia de la misma.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez indicó que, a razón de lo comentado por la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez; señalaba que únicamente se estaban basando en lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Candidaturas Independientes, que en esos casos señala que se declarará improcedente.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó a los presentes si había algún otro comentario al respecto. No habiendo más comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Carlos Ramos Martínez, para participar como aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/084/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO CARLOS RAMOS MARTÍNEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Carlos Ramos Martínez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Carlos Ramos Martínez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.2 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO QUEZADA AGUAYO, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 13 DE ESTE ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó que el acuerdo sería en los mismos términos al anterior ya que estaban en el mismo supuesto de desistimiento por parte del ciudadano.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Quezada Aguayo, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 13. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/085/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO QUEZADA AGUAYO, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 13 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Quezada Aguayo, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 13 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto Quezada Aguayo, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 13 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.3 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROXMAN ABELARDO VALDÉS DURÁN, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó que se remitiría a lo comentado en los dos anteriores acuerdos ya que estaban en el supuesto de desistimiento por parte del ciudadano.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roxman Abelardo Valdés Durán, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/086/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROXMAN ABELARDO VALDÉS DURÁN, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roxman Abelardo Valdés Durán, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roxman Abelardo Valdés Durán, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

3.4 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAFAEL CARREÓN VELEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

En desahogo a este punto el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó que de igual manera se remitía a que estaban en el supuesto de desistimiento por parte del ciudadano.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano del ciudadano Rafael Carreón Vélez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/087/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAFAEL CARREÓN VÉLEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Rafael Carreón Vélez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Rafael Carreón Vélez, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.5 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA YESENIA MARISOL GARCÍA MÉNDEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó al respecto que de manera similar a los anteriores estaban en el supuesto de desistimiento por parte de la ciudadana.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud de la ciudadana Yesenia Marisol García Méndez, para participar como candidata independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/088/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA YEZENIA MARISOL GARCÍA MÉNDEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

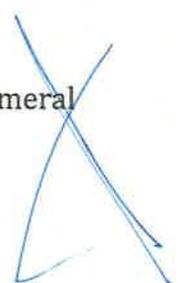
En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud de la ciudadana Yezenia Marisol García Méndez, para participar como candidata independiente al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de la ciudadana Yezenia Marisol García Méndez, para participar como candidata independiente al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017. 

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la interesada en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza. 

- RUBRICA -**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA****- RUBRICA -****FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

3.6 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARNOLDO MARTÍNEZ GAONA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó al respecto que de manera similar a los anteriores estaban también en el supuesto de desistimiento por parte del ciudadano.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Arnoldo Martínez Gaona, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/089/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARNOLDO MARTÍNEZ GAONA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Arnoldo Martínez Gaona, para participar como como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Arnoldo Martínez Gaona, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.7 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CARLOS FRANCISCO MUÑOZ SILVEIRA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó al respecto que de manera similar a los anteriores estaban también en el supuesto de desistimiento por parte del ciudadano.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Francisco Muñoz Silveira, para participar

como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/090/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CARLOS FRANCISCO MUÑOZ SILVEYRA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Francisco Muñoz Silveyra, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Francisco Muñoz Silveyra, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

CONSEJERA PRESIDENTA**SECRETARIO EJECUTIVO**

3.8 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO GUILLERMO QUINTANA VARGAS, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó al respecto que de manera similar a los anteriores estaban también en el supuesto de desistimiento por parte del ciudadano.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Guillermo Quintana Vargas, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/091/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO GUILLERMO QUINTANA VARGAS, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Guillermo Quintana Vargas, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila

de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Guillermo Quintana Vargas, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.9 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE EMILIO DUBOIS MURRA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez informó al respecto que de manera similar a los anteriores estaban también en el supuesto de desistimiento por parte del ciudadano.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Jorge Emilio Dubois Murra, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/092/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE EMILIO DUBOIS MURRA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Jorge Emilio Dubois Murra, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Jorge Emilio Dubois Murra, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.10 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO DE JESÚS CRUZ CASTILLO, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, informó al respecto que, el ciudadano Roberto de Jesús Cruz Castillo, sí presentó cédulas de apoyo ciudadano y una vez que se llevó a cabo el proceso de verificación y que el Instituto Nacional Electoral notificó cuáles de los apoyos ciudadanos presentados eran procedentes, es decir, que estaban en la lista nominal de electores y que correspondían a su municipio, se llegó a la conclusión de que no cumplía con el número de apoyos necesarios para el cargo al cual estaba postulado.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto de Jesús Cruz Castillo, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/093/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ROBERTO DE JESÚS CRUZ CASTILLO, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto de Jesús Cruz Castillo, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Roberto de Jesús Cruz Castillo, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.11 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 15 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, informó al respecto, que el ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, sí presentó cédulas de apoyo ciudadano y una vez que se llevó a cabo el proceso de verificación y que el Instituto Nacional Electoral notificó cuáles de los apoyos ciudadanos presentados eran procedentes, es decir,

que estaban en la lista nominal de electores y que correspondían a su municipio, se llegó a la conclusión de que no cumplía con el número de apoyos necesarios para el cargo al cual estaba postulado.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/094/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 15 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.12 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ÁNGEL FAUSTO CHAIRES, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 15 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, informó al respecto que, el ciudadano Ángel Fausto Chaires, sí presentó cédulas de apoyo ciudadano y una vez que se llevó a cabo el proceso de verificación y que el Instituto Nacional Electoral notificó cuáles de los apoyos ciudadanos presentados eran procedentes, es decir, que estaban en la lista nominal de electores y que correspondían a su municipio, se llegó a la conclusión de que no cumplía con el número de apoyos necesarios para el cargo al cual estaba postulado.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Ángel Fausto Chaires, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/095/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ÁNGEL FAUSTO CHAIRES, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 15 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Ángel Fausto Chaires, para participar como como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Ángel Fausto Chaires, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

3.13 PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FEDERICO GONZÁLEZ GARZA, PARA

PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 14 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, informó al respecto que, el ciudadano Federico González Garza, sí presentó cédulas de apoyo ciudadano y una vez que se llevó a cabo el proceso de verificación y que el Instituto Nacional Electoral notificó cuáles de los apoyos ciudadanos presentados eran procedentes, es decir, que estaban en la lista nominal de electores y que correspondían a su municipio, se llegó a la conclusión de que no cumplía con el número de apoyos necesarios para el cargo al cual estaba postulado.

En seguida la consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo comentarios al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Federico González Garza, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 14 del Estado de Coahuila de Zaragoza. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/096/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FEDERICO GONZÁLEZ GARZA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO EN EL DISTRITO UNINOMINAL 14 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los

Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Federico González Garza, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 14 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Federico González Garza, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 14 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO. –CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las veintidós horas con cincuenta y nueve minutos (22:59), daba por clausurada la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María de León Farías

Consejera Presidenta



Instituto Electoral de Coahuila



Francisco Javier Torres Rodríguez

Secretario Ejecutivo

